CIRCULAR 00152016

PARA: **DIRECTIVOS DOCENTES, RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.**

ASUNTO: **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2016 – OBLIGACIONES DEL RECTOR SEGÚN DERCRETO 1852 DE 2015 Y CREACIÓN DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y USO DE ESTE. SEGÚN LINEAMIENTO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 16432 DE 2015**

FECHA: **8 DE ABRIL DE 2016**

Según la Resolución 16432 de 2015, El objetivo General del Programa de Alimentación Escolar PAE es contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial.

Los establecimientos educativos son los escenarios donde se da el proceso educativo formal, allí confluyen todas las acciones del PAE, a través de un complemento alimentario se generan espacios para la promoción y el fomento de una alimentación saludable, la sana convivencia escolar y estilos de vida saludable para la transformación social.

Es pertinente y fundamental el fomento de los espacios de participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social del Programa de Alimentación Escolar 2015.

Así la cosa el Decreto 1852 de 2015, define artículos de mucho interés tales como: el artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, en el ítem 2. "***CORRESPONSABILIDAD: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar PAE, implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones".*** Igual interés debemos atender en los ***artículos 2.3.10.4.4 Obligaciones del Rector y 2.3.10.4.5 Obligaciones Conjuntas.***

Por lo anterior **reiteramos nuevamente** que en los Establecimientos Educativos se deben conformar los Comité de Alimentación Escolar, de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Técnico, y debe aportar a esta Secretaria al área de Cobertura copia del acta de conformación del comité o informar por oficio que está en proceso de creación, puesto que la vigencia de los comités es de un (1) año escolar.

En la página de la Secretaría de Educación se publicará la guía para la conformación del Comité de Alimentación Escolar CAE, participantes, objetivos, roles y funciones.

Adicionalmente es obligación de los rectores y directores el cumplimiento de supervisión del programa PAE asignado mediante Resolución 014 de 8 de Marzo 2016, y la entrega obligatoria del formato diario de seguimientos al programa de alimentación PAE.

Lo requerido por ustedes debe enviarse al correo electrónico del PAE: paemagdalena@gmail.com

Agradezco su amable atención.

CARLOS PAYARES RODRIGUEZ
Líder de Cobertura Educativa

Elaboró. Amira Cuza Melo.
Revisó. Carlos Payares Rodriguez.